

**RESOLUCION ViVE-44-2018**

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho. Yo, Ruth De la Asunción Romero, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 ch) y 54 inciso h) del Estatuto Orgánico, en el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en los Reglamentos de Régimen Académico Estudiantil y de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, en la Resolución de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil N.º ViVE-1-2018, y los oficios EM-SE-905-2018 y ViVE-2139-2018, dispongo:

Emitir los lineamientos para el proceso de matrícula de los cursos propios de tercero a quinto año de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, para el I y II ciclo lectivo del año 2019, según se especifica:

I. DEL PROCESO DE MATRÍCULA

La Oficina de Registro e Información (ORI) realizará un proceso excepcional de matrícula para los cursos propios de tercero a quinto año de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía correspondientes al I y II ciclo lectivo del año 2019, para lo cual se detallan las acciones que se deben implementar para formalizar la inscripción de la matrícula del estudiantado en los cursos mencionados:

1.1. Solicitud formal por parte de la Escuela de Medicina dirigida a la Dirección de la ORI, para el acceso de la información de la matrícula de los cursos propios de la población estudiantil en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). En esta solicitud, se deberá suministrar la información de los funcionarios autorizados, encargados de realizar el trámite descrito, con las siguientes especificaciones: nombre completo, número de cédula y los roles que se deberán asignar en el SAE.

1.2. Asignación por parte de la ORI, del perfil correspondiente a los funcionarios autorizados por la Escuela de Medicina y la correspondiente capacitación del módulo del SAE respectivo.

1.3. La ORI habilitará la aplicación de inclusión de matrícula en el SAE, del 28 al 31 de enero del 2019, para los cursos propios de tercero a quinto año, con duración de 20 semanas correspondientes al I ciclo lectivo del 2019. Asimismo, del 10 al 15 de julio del 2019, para los cursos propios de tercero a quinto año, con



duración de 20 semanas correspondientes al II ciclo lectivo del 2019.

1.4. En el período señalado en el punto anterior, los funcionarios de la Escuela de Medicina autorizados, procederán a formalizar la inscripción de matrícula de la población estudiantil, en el SAE. La inclusión de estos datos será validada de forma automática por dicho sistema, por medio de la verificación de los siguientes requisitos: que el curso pertenezca al plan de estudios, requisitos académicos del curso, el estado al día de las obligaciones financieras estudiantiles, condición de estudiante activo, que no exista choque de horarios.

1.5. El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos, cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal (por escrito) ante la Dirección de la Escuela de Medicina, donde se deberá resolver por la misma vía dicha solicitud del estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula en el o los cursos autorizados.

1.6. La población estudiantil que realiza matrícula, de conformidad con la presente Resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia de materias y retiro de matrícula, los deberá efectuar de manera presencial ante la ORI, en las fechas que se indican en el calendario de esta Resolución (Anexo N°1).

1.7. Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición del estudiante, por parte de la ORI; así como la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, para la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica, de la población estudiantil que consolida matrícula según la presente Resolución.

1.8 La población estudiantil que consolida matrícula, de conformidad con la presente Resolución, y que requiera matricular otros cursos en el I o II ciclo lectivo del año 2019, deberá efectuarla en las fechas que establece el Calendario Estudiantil Universitario del año 2019.



II. DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), otorgará los beneficios complementarios del Sistema de Becas a los estudiantes y las estudiantes de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, que tienen asignada beca socioeconómica, y que consolidan matrícula de los cursos propios de la carrera ubicados de tercero a quinto año, en el I y II ciclo lectivo del año 2019, bajo las siguientes condiciones generales:

1. Procesos para el primer ciclo lectivo del 2019

1.1 La Escuela de Medicina deberá remitir a la OBAS, la lista de siglas de los cursos correspondientes a III, IV y V año con duración de 20 semanas, que inician el 04 de febrero del 2019. Esta lista debe ser enviada a más tardar el día 18 de febrero del 2019.

1.2 Del 04 de febrero al 10 de marzo del 2019, se considerará la beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que fue asignada a esta población en el II ciclo lectivo 2018; a la cual se le aplicará únicamente, la carga académica de la matrícula del I ciclo lectivo 2019 registrada en el SAE el 01 de febrero del 2019 a las 5:00 p.m.

1.3 Del 11 de marzo al 20 de julio del 2019 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del I ciclo lectivo 2019, a la cual se le aplicará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada del I ciclo lectivo del 2019 de la siguiente manera:

1.3.1 Del 11 de marzo al 30 de junio del 2019, se considerará la totalidad de carga académica de los cursos con matrícula consolidada, con duración de 20 y 16 semanas.

1.3.2 Del 01 de julio al 20 de julio del 2019, se considerará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada por la persona estudiante en los cursos propios de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, cursos de servicio, cursos complementarios o cursos pertenecientes a planes de estudios distintos al de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, todos con una duración de dieciséis semanas lectivas.

1.4 Para el otorgamiento del beneficio de transporte y de reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta de la presente Resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 28 al 31 de enero de 2019.



La población estudiantil destinataria de esta resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte o reubicación geográfica en el período indicado en el párrafo anterior, podrá realizar este trámite del 25 al 28 de febrero de 2019. **Para esta población, el beneficio regirá a partir del segundo depósito.**

1.5 El beneficio de residencias estudiantiles debe ser solicitado por medio del sitio web de la OBAS, del 17 al 21 de enero del 2019. Los resultados de dicha solicitud se publicarán el día 25 de febrero del 2019, según lo estipulado en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2019, a excepción de la población estudiantil sujeta de esta Resolución que en el II ciclo lectivo del año 2018 contó con este beneficio, cuyo resultado se comunicará el 02 de febrero del 2019.

1.5.1 La población estudiantil sujeta de esta Resolución que solicita por primera vez la admisión al Programa de Residencias Estudiantiles, en espera del resultado de esta gestión, podrá solicitar el beneficio de reubicación geográfica del 28 al 31 de enero del 2019.

1.6 Para la población estudiantil a quien se le otorgó el monto total del beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) en el III ciclo lectivo 2018, no se incluirá depósito correspondiente al período del 4 de febrero al 10 de marzo del 2019, por cuanto el mismo se asignó para todo el mes de febrero en el último depósito del III ciclo lectivo del 2018. En caso de corresponder el beneficio en el mes de marzo del 2019, el mismo será asignado en el primer depósito del I ciclo lectivo del 2019.

1.7 En cuanto a la asignación de los beneficios de transporte y alimentación durante el período del 04 de febrero al 08 de marzo del 2019, se considerará el horario de los cursos con matrícula consolidada en el III ciclo lectivo 2018 y el de los cursos con matrícula consolidada a partir del 4 de febrero del 2019, según los procedimientos definidos por la OBAS.

1.8 Depósito de los beneficios complementarios del periodo comprendido entre el 04 de febrero y el 08 o 10 de marzo del 2019.

Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el período del 04 de febrero al 08 de marzo o 10 de marzo del 2019 según corresponda, se entregarán por medio de un único depósito el día 12 de febrero del 2019, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1.8.1 Monto económico para gastos de carrera. Este depósito comprende el período del 04 de febrero al 10 de marzo de 2019; realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2018.



1.8.2 Beneficio complementario de transporte. Se asignará de acuerdo con el horario de los cursos del período comprendido entre el 04 de febrero al 08 de marzo del 2019, realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2018.

1.8.3 Beneficio complementario de alojamiento (reubicación geográfica o residencias). Se asignará para el mes de febrero, de acuerdo con la carga académica consolidada al 01 de febrero del 2019, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2018 y el monto de este beneficio se haya otorgado en forma proporcional.

1.8.4 Monto por pobreza extrema. Se calculará en forma proporcional al período comprendido del 04 de febrero al 10 de marzo del 2019, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2018.

1.8.5 Beneficio complementario de alimentación. Se otorgará de acuerdo con el horario de los cursos comprendidos entre el 04 de febrero al 08 de marzo del 2019, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2018.

Para la población estudiantil con beca socioeconómica categoría 5, que cuenta con el beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) y procede de zona 3, el depósito comprenderá del 04 de febrero al 10 de marzo del 2019.

Para la población estudiantil que cuente con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará en forma proporcional a la carga académica consolidada al 01 de febrero del 2019, realizando los ajustes necesarios cuando haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2018.

1.9 El depósito correspondiente a los beneficios complementarios, para el período del 04 de febrero al 8 o 10 de marzo del 2019, considerará únicamente la carga académica consolidada al 01 de febrero de 2019, por lo que no se realizarán giros de montos retroactivos por ajustes de matrícula aplicables a este período.

1.10 La justificación de carga académica para la población estudiantil sujeta de esta Resolución, se realizará ante la OBAS en el período establecido del 30 al 31 de enero del 2019.

1.11 La justificación de rendimiento académico para la población sujeta de esta Resolución, se deberá realizar ante el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo,



del 25 de febrero al 22 de marzo del 2019, según el período establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2019.

1.12 Para el primer ciclo lectivo del 2019 el depósito de los beneficios complementarios se realizará en las siguientes fechas:

1.12.1 Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios:

I ciclo lectivo 2019 1/		
Fecha de depósito	Período	Reubicación Geográfica
12/02/19	04/02/19 al 10/03/19	Febrero
15/03/19	11/03/19 al 03/04/19	Marzo
04/04/19	04/04/19 al 30/04/19	Abril
03/05/19	02/05/19 al 16/05/19	Mayo
17/05/19	17/05/19 al 03/06/19	-
04/06/19	04/06/19 al 17/06/19	Junio
18/06/19	18/06/19 al 30/06/19	-
24/06/19	01/07/19 al 20/07/19	Julio

1.12.2 Beneficio de alimentación:

I ciclo lectivo 2019 1/	
Fecha de depósito	Período
12/02/19	04/02/19 al 08/03/19
15/03/19	11/03/19 al 02/04/19
03/04/19	03/04/19 al 30/04/19
02/05/19	02/05/19 al 15/05/19
16/05/19	16/05/19 al 31/05/19
03/06/19	03/06/19 al 14/06/19
17/06/19	17/06/19 al 28/06/19
25/06/19	01/07/19 al 19/07/19

1/ El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.



2. Procesos para el segundo ciclo lectivo del 2019

2.1 La Escuela de Medicina deberá remitir a la OBAS, la lista de siglas de los cursos correspondientes a III, IV y V año con duración de 20 semanas, que inician el 22 de julio del 2019. Esta lista debe ser enviada a más tardar el día 05 de agosto del 2019.

2.2 Del 22 de julio al 11 de agosto del 2019, se considerará la beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico del año 2018; a la cual se le aplicará únicamente, la carga académica de la matrícula de 20 semanas registrada en el SAE el 16 de julio del 2019 a las 5:00 p.m.

2.3 Del 12 de agosto al 14 de diciembre del 2019 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del II ciclo lectivo 2019, a la cual se le aplicará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada del II ciclo lectivo 2019 de la siguiente manera:

2.3.1 Del 12 de agosto al 30 de noviembre del 2019, se considerará la totalidad de carga académica de los cursos con matrícula consolidada en el II ciclo lectivo 2019.

2.3.2 Del 01 al 14 de diciembre del 2019, se considerará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada por la persona estudiante en los cursos propios de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, cursos de servicio, cursos complementarios o cursos pertenecientes a planes de estudios distintos al de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, todos con una duración de dieciséis semanas lectivas.

2.4 Para el otorgamiento del beneficio de transporte y de reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta de la presente Resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 10 al 15 de julio del 2019.

La población estudiantil destinataria de esta Resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte o reubicación geográfica en el período indicado en el párrafo anterior, podrá realizar este trámite del 29 de julio de 2019 al 1 de agosto de 2019. **Para esta población, el beneficio registrará a partir del segundo depósito.**

2.5 Para la población estudiantil a quien se le otorgó el monto total del beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) en el mes de julio del 2019, no se incluirá depósito correspondiente al período del 22 de julio al 11 de agosto del 2019, por cuanto el mismo se asignó para todo el mes de julio en el último depósito del I ciclo lectivo 2019. En caso de corresponder el beneficio en el



mes de agosto del 2019, el mismo será asignado en el primer depósito del II ciclo lectivo del 2019.

2.6 En cuanto a la asignación de los beneficios de transporte y alimentación durante el período del 22 de julio al 9 de agosto del 2019, se considerará el horario de los cursos con matrícula consolidada en el I ciclo lectivo 2019 y el de los cursos con matrícula consolidada a partir del 16 de julio del 2019, según los procedimientos definidos por la OBAS.

2.7 Depósito de los beneficios complementarios del periodo comprendido entre el 22 de julio y el 09 u 11 de agosto del 2019.

Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el período del 22 de julio al 9 u 11 de agosto del 2019 según corresponda, se entregarán por medio de un único depósito, el día 24 de julio del 2019, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

2.7.1 Monto económico para gastos de carrera. Este depósito comprende el período del 22 de julio al 11 de agosto del 2019; realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el I ciclo lectivo 2019.

2.7.2 Beneficio complementario de transporte. Se asignará de acuerdo con el horario de los cursos del período comprendido entre el 22 de julio al 9 de agosto del 2019, realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el I ciclo lectivo 2019.

2.7.3 Beneficio complementario de alojamiento (reubicación geográfica o residencias). Se asignará para el mes de julio, de acuerdo con la carga académica consolidada al 16 de julio del 2019, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el I ciclo lectivo 2019 y el monto de este beneficio se haya otorgado en forma proporcional.

2.7.4 Monto por pobreza extrema. Se calculará en forma proporcional al período comprendido del 22 de julio al 11 de agosto del 2019, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el I ciclo lectivo 2019.

2.7.5 Beneficio complementario de alimentación. Se otorgará de acuerdo con el horario de los cursos comprendidos entre el 22 de julio al 9 de agosto del 2019.

Para la población estudiantil con beca socioeconómica categoría 5, que cuenta con el beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) y procede de zona 3, el depósito comprenderá del 22 de julio al 11 de agosto del 2019.



Para la población estudiantil que cuente con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará en forma proporcional a la carga académica consolidada al 16 de julio del 2019.

2.8 El depósito correspondiente a los beneficios complementarios, para el período del 22 de julio al 9 u 11 de agosto del 2019, considerará únicamente la carga académica consolidada al 16 de julio del 2019, por lo que no se realizarán giros de montos retroactivos por ajustes de matrícula aplicables a este período.

2.9 La justificación de carga académica para la población estudiantil sujeta de esta Resolución, se realizará ante la OBAS en el período establecido del 15 al 16 de julio del 2019.

2.10 La justificación de rendimiento académico para la población estudiantil con matrícula consolidada para el II ciclo lectivo 2019, se deberá realizar ante el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo, del 29 de julio al 30 de agosto del 2019, según el período establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2019.

2.11 Para el segundo ciclo lectivo del 2019 el depósito de los beneficios complementarios se realizará en las siguientes fechas:

2.11.1 Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios:

II ciclo lectivo 2019		
Fecha de depósito	Período	Reubicación Geográfica
24/07/19	22/07/19 al 11/08/19	-
16/08/19	12/08/19 al 05/09/19	Agosto
06/09/19	06/09/19 al 19/09/19	Setiembre
20/09/19	20/09/19 al 07/10/19	-
08/10/19	08/10/19 al 21/10/19	Octubre
22/10/19	22/10/19 al 10/11/19	Noviembre
11/11/19	11/11/19 al 30/11/19	-
18/11/19	01/12/19 al 14/12/19	Diciembre



2.11.2 Beneficio de alimentación:

II ciclo lectivo 2019 1/	
Fecha de depósito	Período
24/07/19	22/07/19 al 09/08/19
16/08/19	12/08/19 al 04/09/19
05/09/19	05/09/19 al 18/09/19
19/09/19	19/09/19 al 04/10/19
07/10/19	07/10/19 al 18/10/19
21/10/19	21/10/19 al 07/11/19
08/11/19	08/11/19 al 29/11/19
18/11/19	02/12/19 al 13/12/19

1/ El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.

La población estudiantil de III, IV y V año de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, debe consultar además la programación general de fechas y trámites de matrícula y becas, en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2019.

COMUNÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en la Gaceta Universitaria, a la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al M.B.A. José Rivera Monge, Director de la Oficina de Registro e Información y a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Directora de la Escuela de Medicina.

Ruth De la Asunción Romero

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
VICERRECTORA



c.c: Rectoría
Vicerrectoría de Docencia
Oficina de Orientación
Centro de Asesoría Estudiantil de Salud
Asociación de Estudiantes de Medicina



ANEXO N°1

**OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN
CALENDARIO DE MATRICULA I CICLO DEL 2019 Y II CICLO DEL 2019
POBLACIÓN ESTUDIANTEL DE LA CARRERA DE BACH. EN CIENCIAS
MÉDICAS Y LIC. EN MEDICINA Y CIRUGÍA
III, IV, V AÑO CURSOS CON DURACIÓN DE 20 SEMANAS**

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2019	II CICLO DEL 2019
PREMATRICULA ORDINARIA (EN FORMA PRESENCIAL) (En caso de ser necesario, el estudiante o la estudiante deberá presentar declaración jurada)	26/11/2018 30/11/2018	17/06/2019 21/06/2019
MATRICULA ORDINARIA (Formalización de la inscripción de matrícula en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, realizado por la U.A.)	28/01/2019 31/01/2019	10/07/2019 15/07/2019
RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRICULA ORDINARIA (El trámite se debe realizar en forma presencial en la ORI de 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.)	01/02/2019	16/07/2019
INICIO DE LECCIONES	04/02/2019	22/07/2019
RETIRO DE MATRICULA (RM) (El trámite se debe realizar en forma presencial en la ORI de 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.)	04/02/2019 11/02/2019	22/07/2019 30/07/2019
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	04/02/2019 21/06/2019	22/07/2019 29/11/2019
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	04/02/2019 21/06/2019	22/07/2019 29/11/2019
FIN DE LECCIONES	29/06/2019	07/12/2019



ANEXO N°2

**OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA
PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LOS
BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS**

ACTIVIDAD	I CICLO 2019	II CICLO 2019
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del primer depósito)	28/01/19 al 31/01/19	10/07/19 al 15/07/19
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del segundo depósito)	25/02/19 al 28/02/19	29/07/19 al 01/08/19
Recepción de justificación de carga académica	30/01/19 al 31/01/19	15/07/19 al 16/07/19
Recepción de justificación de promedio ponderado del año 2018.	25/02/19 al 22/03/19	29/07/19 al 30/08/19
Acceso a solicitudes vía Web de Residencias Estudiantiles 2019	17/01/19 al 21/01/19	-
Comunicación resultados de Residencias Estudiantiles 2019, para estudiantes que contaron con este beneficio en el II ciclo lectivo 2018	02/02/19	-
Recepción de recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles, para estudiantes que contaron con este beneficio en el II ciclo 2018	04/02/19 al 08/02/19	-
Comunicación del resultado del recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles, para estudiantes que contaron con este beneficio en el II ciclo 2018	11/02/19 al 15/02/19	-
Publicación de resultados de residencias estudiantiles 2019, para estudiantes que solicitan el beneficio por primera vez	25/02/19	-
Recepción de recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles, para estudiantes que solicitan el beneficio por primera vez	26/02/19 al 04/03/19	-
Comunicación del resultado del recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles, para estudiantes que solicitan el beneficio por primera vez	05/03/19 al 11/03/19	-